Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1402000643	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R.CONTRATISTA)
Documento: 80009161-2	Asegurado: RITTER CONSTRUCCIONES SRL

Domicilio:	Localidad:
SAN JUAN NRO 2270 CASI TENIENTE TRIFON FLORES	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
06/05/2021	12:00 hs. de 05/05/2021	12:00 hs. de 03/10/2021	151	Gs. 10.794.459.291

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentémente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	CONTRATO SG MINISTRO N° 111/2021, LLAMADO M.O.P.C. N°: 26/2021 "CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS(EMERGENCIA COVID 19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS" - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA ID N°396.915 - LOTE N° 3 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION - RESOLUCION N° 665/2021.-, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Diez Mil Setecientos Noventa Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve Mil Doscientos Noventa Y Uno) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 30.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION, CONCEPCION	10.794.459.291	10.330.579
	TOTALES	10.794.459.291	10.330.579

ASEGURADO: RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO: AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: CONTRATO SG MINISTRO N° 111/2021, LLAMADO M.O.P.C. N°: 26/2021 "CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS(EMERGENCIA COVID 19) EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS" - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA ID N°396.915 - LOTE N° 3 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION - RESOLUCION N° 665/2021.-

UBICACIÓN: CONCEPCIÓN.

VIGENCIA: PERIODO DE OBRAS: 170 DÍAS DESDE EL 16/04/2021 AL 03/10/2021 SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE:
- 30 DÍAS PARA EL PABELLÓN DE CONTINGENCIA
- 50 DÍAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES
- 90 DÍAS PARA LA PLANTA DE OXÍGENO.

PERIODO DE MANTENIMIENTO: 360 DÍAS.

SUMAS ASEGURADAS: AMPAROS A, B, C Y D: HASTA GS.10.794.459.291.- (SIENDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO).
AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
AMPARO G: GS.100.000.000.-

DEDUCIBLES: LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES SON POR LOS INTERESES DEL ASEGURADO. TODOS LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS SON POR EL 100% DE LOS MONTOS Y SE APLICARÁN PARA TODA Y CADA OCURRENCIA PROVENIENTE DE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:
ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.
ENDOSO 110 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES (INCLUYE PLATAFORMAS TEMPORALES): 20 AÑOS.
ENDOSO 112 EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIO Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS:
GS.50.000.000.-
ENDOSO 114 SINIESTROS EN SERIE.
ENDOSO 121 CIMENTACIÓN POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS.
AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.30.000.000.-
AMPAROS B, C, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.30.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DE SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.5.000.000.-

COBERTURAS: AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E
AMPARO D: INUNDACIÓN.
MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES
AMPARO F: MATERIALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.
AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSOS: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E, F Y

clima neutral impreso | naturePlace.com | FX 022 491234

G - CON LOS SIGUIENTES ENDOSOS:
ENDOSO 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. SUBLÍMITE DE GS.1.000.000.000.-
ENDOSO 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
ENDOSO 004 MANTENIMIENTO AMPLIO: 360 DÍAS.
ENDOSO 005 CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE: 3 SEMANAS.
ENDOSO 006 HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO. LÍMITE DE GS.50.000.000.-
ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE: GS.50.000.000.- (DEDUCIBLE: 15% DEL SINIESTRO).
ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES POR TERRORISMO.
ENDOSO 102 CABLES Y TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS. SUBLÍMITE DE GS.100.000.000.- (DEDUCIBLE: 20% DEL SINIESTRO).
ENDOSO 103 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS DE COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.
ENDOSO 107 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES:
• LÍMITE DE GS.50.000.000.- PARA CAMPAMENTOS.
• LÍMITE DE GS.100.000.000.- PARA UNIDAD DE ALMACENAJE.
ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2/96.

CONDICIONES: CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGO DE LA NATURALEZA.
CLÁUSULA DE ASENTAMIENTOS.
CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.
EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS.
CLÁUSULA DE OCULTAMIENTO, DISTORSIÓN Y FRAUDE.
EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS.
CLÁUSULA DE SANCIONES COMERCIALES.
NMA 2915 - ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS B.
CLÁUSULA LMA 5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS:
NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO Ó SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS O CUALQUIER GASTO CONSECUENTE O COSTE DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:
A. ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
B. SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
C. CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.
ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS O CUALQUIER GASTO CONSECUENTE O COSTE DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.
EXCLUSIONES: SEGÚN LO SIGUIENTE:
RC PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO.
RC AUTOMOTORES.
RC PROFESIONAL.
RC DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO.
RC POR LUCRO CESANTE DE TERCEROS Y/O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO.
RC MARÍTIMA.
AÑO 2000 Y/O CUALQUIER TIPO DE RIESGO TECNOLÓGICO Y/O CIBERNÉTICO Y/O DE FRAUDE INFORMÁTICO Y/O DAÑOS A SOFTWARE Y/O DAÑO Y/O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.
TRANSPORTES.
CUALQUIER CLASE DE RIESGO RELACIONADO CON LA ENERGÍA NUCLEAR, REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR Y/O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN.
GARANTÍA DE RENDIMIENTO.
CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN RELACIONADA CON ASBESTOS.
MULTAS, PENALIDADES Y/O INCUMPLIMIENTOS.
EQUIPOS PROTOTIPO Y/O TECNOLOGÍA NO PROBADA.
HURTO, FALTANTES DE INVENTARIO Y/O DESAPARICIÓN.
ALOP, DSU. DAÑOS CONSECUENCIALES DE TERCEROS DE CUALQUIER TIPO Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCION.
DAÑOS PREEXISTENTES Y DAÑOS A CONSECUENCIA DE TALES DAÑOS PREEXISTENTES.
NO SE CONSIDERAN DAÑOS AQUELLOS OCASIONADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE AGUAS.
NO SON OBJETO DE LA COBERTURA LOS RELLENOS, MODIFICACIONES DEL DISEÑO O DEL PROYECTO, NI LOS QUE DEBAN REALIZARSE DEBIDO A MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO O SUBSUELO COMO FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA, ASENTAMIENTOS DE TODO TIPO; FILTRACIONES.
DAÑOS O RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE LA PÉRDIDA DE CONTROL DEL OBRADOR O DE LA OBRA, SEA POR INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE O POR OCUPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO.
DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR VIBRACIONES O POR LA REMOCIÓN O DEBILITAMIENTO DE [illegible] O ELEMENTOS PORTANTES.
TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.
VIBRACIONES.
TRABAJOS Y/U OPERACIONES OFF-SHORE O FUERA DE TIERRA FIRME.
CONSTRUCCIÓN DE Y/O TRABAJOS Y/U OPERACIONES EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD.
OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN.

ANEXO.

ENDOSOS.

ENDOSO 001 COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIONES CI- VILES QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, SIGNIFICARÁN PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1. ACTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE CONJUNTAMENTE CON OTRAS EN ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO (ESTÉN O NO EN CONEXIÓN CON UNA HUELGA O SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO) Y QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DETALLADAS MÁS ADELANTE;

2. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA REPRIMIR TAL DISTURBIO O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

3. ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

4. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:

1. AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRADIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

2. LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. ESTE SEGURO NO CUBRE:

a) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

b) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

c) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACIÓN ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

d) PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPEREN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

1. ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUAL- QUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

b) ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO;

c) CUALQUIER ACTO DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRIGIDAS HACIA EL DERROCAMIENTO, CON USO DE FUERZA, DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PARA INFLUENCIARLO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA.

EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, LITIGIO U OTRO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN EL QUE EL ASEGURADOR ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LAS DEFINICIONES DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LA COMPROBACIÓN EN CONTRARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

1. EL PRESENTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ASEGURADOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA Y

MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTARE POR TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

2. EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ABAJO INDICADO DELIMITA LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR CADA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR EL PRESENTE ENDOSO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 168 HORAS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA DELIMITADA A DOS VECES EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.

LÍMITE DE INDEMNIZACION: GS.1.000.000.000.- POR EVENTO.

ENDOSO 002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PÓLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN;

2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA PÓLIZA.

ENDOSO 004 COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO A CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS:

- CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO

- QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PERDIDA.

COBERTURA DE MANTENIMIENTO: 360 DÍAS.

ENDOSO 005 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO CON TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.-

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVADOS POR UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE EXCEDA DE LOS PLAZOS CITADOS A CONTINUACIÓN EN SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADOR ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.

DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN/MONTAJE: 3 (TRES) SEMANAS.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS, FLETE EXPRESO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AÉREO) SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBÍAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHOS GASTOS EXTRAS SE VERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS.50.000.000.-

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRÁ PAGADO LA EXTRA PRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA SERÁ EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIÉN PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS MÁS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;
- SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS;
- UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;
- LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE: _____

VALOR MÁXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.50.000.000.-

DEDUCIBLE: 15% DEL SINIESTRO.

ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES POR TERRORISMO.

SE ACUERDA QUE, SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA U OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALMENTE ACORDADAS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL TOMADOR DEL SEGURO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD CAUSADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR UN ACTO TERRORISTA O RESULTANTE DE ÉSTE.

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE BAJO EL TÉRMINO DE ACTO TERRORISTA CUALQUIER ACTO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, ACTUANDO POR SÍ SOLA(S) O POR ORDEN DE O EN CONEXIÓN A ALGUNA(S) ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR MOTIVOS O RAZONES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O ÉTNICOS QUE INCLUYE LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA O ALGUNA PARTE DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS QUE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O RESULTEN DE ACTUACIONES QUE SE DISPONGAN PARA CONTROLAR, PREVENIR O REPRIMIR UN ACTO TERRORISTA O QUE DE ALGUNA MANERA HAGAN REFERENCIA A UN ACTO TERRORISTA.

SI EL ASEGURADOR ALEGRARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO QUEDASEN CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO DE ASEGURO PÉRDIDAS, SINIESTROS, RESPONSABILIDADES O GASTOS, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

ENDOSO 102 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA INFORMADO EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES, HABIENDO ENCAMINADO A LA VEZ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES DAÑOS EN TALES TUBERÍAS E INSTALACIONES.

EN CASO DE ABONARSE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SE ENCUENTREN TENDIDOS EXACTAMENTE EN LA UBICACIÓN INDICADA EN LOS PLANES DE SITUACIÓN (ESPECIFICACIÓN DEL TENDIDO DE LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS) SE TOMARÁ EN CUENTA UN DEDUCIBLE DEL 20% DEL IMPORTE DEL SINIESTRO O LA SUMA INDICADA MÁS ABAJO EN A EN CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SEGÚN EL MONTO MÁS ELEVADO.

EN CASO DE ABONARSE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS INSTALACIONES CUYO TENDIDO NO ESTÁ INDICADO EXACTAMENTE EN EL PLAN DE UBICACIÓN, SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE MENCIONADO MÁS ABAJO EN B.

EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR NO SOBREPASARÁ LOS COSTES DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

DEDUCIBLE: A) 20% DEL IMPORTE DEL SINIESTRO, COMO MÍNIMO _____. - POR EVENTO; B) [illegible]

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS.100.000.000.-

ENDOSO 103 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ÉSTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDA- DES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SÍ O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR SINIESTRO SÓLO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE:

PARA CAMPAMENTOS, GS:50.000.000.-

POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE, GS.100.000 000.-

ENDOSO 109 OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR AVENIDA E INUNDACIÓN, SI DICHOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DÍAS Y LA PARTE SOBRANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SER- VICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO. EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.

2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINALIZAR CADA JORNADA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE «PERMISO DE TRABAJO» PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO, POR EJEMPLO

   - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
   - TRABAJOS CON SOPLETE,
   - APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE,

O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO ME- NOS, UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.

6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.

LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.50.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO
50 % DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLSADOS:

3. PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTOS O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS:
   a. QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN,
   b. QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCIÓN,
   c. QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZÁNDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS;
1. PARA LA RESTITUCIÓN DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS;
2. PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES;
3. PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS DE BENTONITA;
4. POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO;
5. PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES.

ESTE ENDOSO NO TENDRÁ APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS ESTÉN AMPARADOS POR LA PÓLIZA.

ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2.

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS COSTOS QUE FUERAN NECESARIOS, A CAUSA DE DEFECTOS MATERIALES EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO. SI OCURRIERA UN DAÑO EN CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CONTUVIERA ALGUNO DE LOS DEFECTOS ANTES MENCIONADOS, EL COSTO DE REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN QUE SE EXCLUYE POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES EL COSTO EN QUE SE HABRÍA INCURRIDO SI EL REEMPLAZO O LA RECTIFICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO HUBIERA SIDO EFECTUADO INMEDIATAMENTE ANTES DE DICHO DAÑO.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y NO SOLAMENTE DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁ CONSIDERADA COMO DAÑADA SOLAMENTE EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO MATERIAL EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.

CONDICIONES.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.

EL COMIENZO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERIODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE ASENTAMIENTOS.

QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL DAÑO.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE NINGUNA PERDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRO DESEMBOLSO QUE SURJA O SE RELACIONE CON CUALQUIER FORMA DE HONGO, CUALQUIER SEA SU CAUSA, LO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LEVADURA, MOHO, OÍDIOS, TIZNÓN, SETAS, O CUALQUIER SUSTANCIA, PRODUCTO O SECUNDARIOS PRODUCIDOS POR, LIBERADOS POR O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA ANTERIOR O ACTUAL DE HONGOS. CUALQUIER GASTO PARA REMEDIAR LA PRESENCIA O LOS EFECTOS DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDO.

CLÁUSULA DE OCULTAMIENTO, DISTORSIÓN Y FRAUDE.

ESTE SEGURO NO ES VÁLIDO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO COMETA UN FRAUDE EN CUALQUIER MOMENTO. ESTE SEGURO ES TAMBIÉN INVÁLIDO SI CUALQUIER ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE MANERA INTENCIONAL OCULTA O DISTORSIONA UN HECHO MATERIAL RELACIONADO CON LA COBERTURA, LA PROPIEDAD CUBIERTA, EL INTERES DEL ASEGURADO O ALGÚN RECLAMO BAJO ESTE SEGURO.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE:
CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN, ORDEN OFICIAL, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN DE O DAÑO A LA PROPIEDAD POR ORDEN GUBERNAMENTAL DE JURE O DE FACTO O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, LOCAL O MUNICIPAL DEL PAÍS O ÁREA EN LA QUE SITÚA LA PROPIEDAD; INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN SUJETA A CUALQUIER CUARENTENA O REGULACIÓN ADUANERA.

LMA 3100 - SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES.
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE: NINGÚN (RE) ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHO (RE) ASEGURADOR A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O A LAS LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

NMA 2915 - ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS B.

1) EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA:

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE:

a) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑOS, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CUALQUIERA SEA LA CAUSA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIÓN, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE PARA ESTO, SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO, QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA A LA PÉRDIDA.

INFORMACION ELECTRONICA: SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS, E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA MÁS ÚTIL PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO POR INFORMACIÓN ELECTRÓNICA [illegible] ELECTROMECÁNICA O EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICAMENTE CONTROLADO E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y [illegible] INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN O LA DIRECCIÓN [illegible] ACIÓN DE TAL EQUIPAMIENTO.

VIRUS DE COMPUTADORA: SIGNIFICA UN JUEGO DE INSTRUCCIONES CORRUPTAS, DAÑINAS O DICHO DE OTRO MODO DESAUTORIZADAS O UN CÓDIGO INCLUYENDO UN JUEGO O CÓDIGOS DESAUTORIZADOS INTRODUCIDOS EN FORMA MALICIOSA QUE SE PROPAGUEN ELLAS MISMAS POR MEDIO DE UN SISTEMA DE COMPUTADORA O RED DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.

AseguradoradelEstes.a

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY 07-00281

b) SIN EMBARGO, EN EL CASO QUE UN PELIGRO LISTADO MÁS ABAJO RESULTE DE ALGÚN PROBLEMA DESCRIPTO EN EL PÁRRAFO A) MÁS ARRIBA, ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES CUBRIRÁ DAÑOS FÍSICOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA DIRECTAMENTE CAUSADA POR TALES RIESGOS LISTADOS.

RIESGOS LISTADOS:

- INCENDIOS
- EXPLOSIÓN

3) VALUACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO QUEDA ACLARADO Y ENTENDIDO LO SIGUIENTE:

SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADA ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA SUFRIERA PERDIDAS FÍSICAS O DAÑO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES LAS BASES DE VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO MÁS LOS COSTOS DE COPIADOS DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS PROVENIENTES DEL SOPORTE DE LOS ORIGINALES DE UNA GENERACIÓN PREVIA.
ESTOS COSTOS NO INCLUIRAN BÚSQUEDA NI INGENIERÍA, NI OTROS COSTOS DE RECREACIÓN, ADJUNTADO O RESTAURACIÓN DE TALES INFORMACIONES ELECTRÓNICAS. SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO ESTÁ REPARADA, REEMPLAZADA O RESTAURADA, LAS BASES DE LA VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO.

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURARÁ NINGÚN MONTO PERTENECIENTE AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS, AL ASEGURADO O DE CUALQUIER PARTE, AÚN SI TAL INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO PUDIESE SER RECREADA, ADJUNTOS O ARMADA.

N.M.A. 2915
25/01/2001

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

1. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO DE REASEGURO, ESTE REASEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDA A, RESULTANTE DE, DERIVADA DE O EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA.

2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO:

   2.1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

   2.2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y

   2.3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON DAÑAR LA SALUD HUMANA O BIENESTAR O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑO, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD DE O PÉRDIDA DE USO DE LA PROPIEDAD.

LMA 5394
27/03/2020

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/RIESGOS_TECNICOS_TRC_CONPARES.pdf

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23 de Fecha: 08/07/19[illegible]

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Codigo N°45-0014
Res. Nº: 118/98 Fecha 21/04/1998

Póliza Nº 1402000643.
Asegurado: RITTER CONSTRUCCIONES SRL

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.330.579
I.V.A. s/Prima	1.033.058
Premio	11.363.637
Interés p/Finac.	1.033.057
I.V.A s/Interés	103.306
Costo del Finac.	1.136.363
Costo Final	12.500.000

Agente: QUIROZ DEMMLER, FABIOLA INGEBORG
Dir.: TTE. VERA 2053
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 1152 Tel. 0981272715

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs		12.500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/05/2021	6.250.000
1	06/06/2021	6.250.000
TOTAL		12.500.000

Emitido en ASUNCION, 06 de mayo de 2021

Ing. Eduardo Vallejos
Jefe Producción Riesgos Varios y Reaseguro
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nandy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

clima neutral impreso | naturOffice.com | PY-177-491-B1